



10. RUTA PARA PERMISO DE PESCA DE FOMENTO

10. Ruta para permiso de pesca de fomento

PERMISO DE PESCA DE FOMENTO	
Naturaleza de la figura	Permiso que autoriza llevar a cabo la pesca que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.
Requisitos	Los requisitos específicos para el permiso de Pesca de Fomento no se contienen en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; sino que simplemente contiene requisitos genéricos para los permisos de pesca. Ante la carencia de reglamento de la LGPAS y conforme al artículo Sexto Transitorio, sigue vigente el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992 que sí contiene algunos requisitos; en el Diario Oficial de la Federación no se encuentra publicado el formato; pero sí un instructivo para el llenado de éste; los formatos e información contenidos en la página web de la CONAPESCA, así como en la página web de trámites del gobierno federal [Ver Anexo 1.9 Permiso de pesca de fomento] .
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto, constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones XXVI y XXXII, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 41 fracción V, 43, 44, 45, 46, 52, 60 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-A, fracción II inciso c) y 191-B fracción II, de la Ley Federal de Derechos; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción II, inciso c), 34, 69, 71, 72, 74, 75, 76 y 78 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original y una copia de ésta con todos sus anexos.</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático.</p> <p>Quién la implementa: La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p>Paso 2. Obtener el documento de “Acuse de Recibo” con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p>Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente.</p> <p>Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.</p>

PERMISO DE PESCA DE FOMENTO

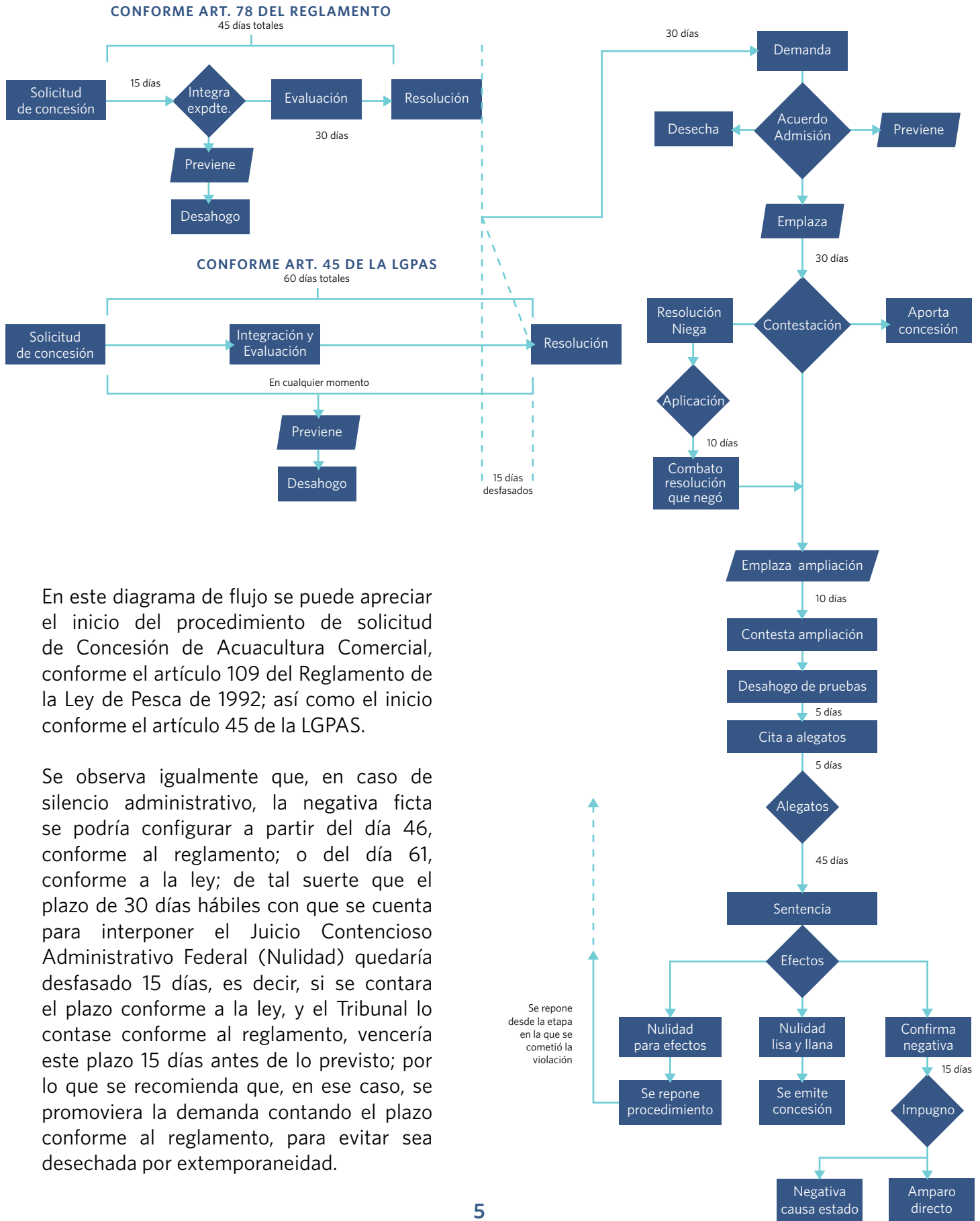
Ruta Crítica	<p>Paso 3. (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y 78 del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992).</p>		
	<p>Tipo de acción: Desahogo de prevención.</p>	<p>Quién la implementa: El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p>	
	<p>Paso 4. Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p>		
	<p>Tipo de acción: Secuela procedimental.</p>	<p>Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p>	
	<p>Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta)</p>		
	<p>Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p>	<p>Quién la implementa: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca].</i></p>	
	<p>Tiempo de respuesta: 60 días hábiles, conforme al artículo 45 de la ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; de 21 días hábiles, conforme al artículo 78 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992; y de cuatro a seis meses, en caso de extranjeros y de conformidad con el artículo 252 del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar [Ver Anexo 2.14 Desfase en los tiempos de respuesta].</p>		
Resultado esperado	Obtención del permiso de pesca de fomento.		
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.	
	Materiales	Formatos oficiales, poder notarial (en su caso), informes, mapas (en su caso).	

PERMISO DE PESCA DE FOMENTO

Recursos	Financieros Costo \$666.00 conforme la Ley Federal de Derechos Costo \$666.22, conforme la Página web e5 Gratuito en los casos del artículo 191 B, fracción II, por la pesca de fomento para los centros oficiales de enseñanza, investigación y desarrollo pesquero.
----------	--

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.

DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISO DE PESCA DE FOMENTO (Y SU IMPUGNACIÓN)



En este diagrama de flujo se puede apreciar el inicio del procedimiento de solicitud de Concesión de Acuicultura Comercial, conforme el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992; así como el inicio conforme el artículo 45 de la LGPAS.

Se observa igualmente que, en caso de silencio administrativo, la negativa ficta se podría configurar a partir del día 46, conforme al reglamento; o del día 61, conforme a la ley; de tal suerte que el plazo de 30 días hábiles con que se cuenta para interponer el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Nulidad) quedaría desfasado 15 días, es decir, si se contara el plazo conforme a la ley, y el Tribunal lo contase conforme al reglamento, vencería este plazo 15 días antes de lo previsto; por lo que se recomienda que, en ese caso, se promoviera la demanda contando el plazo conforme al reglamento, para evitar sea desechada por extemporaneidad.